



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **319** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA

LILIANA PERÉZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **STEPHENS LEVER DURCEY ALISON**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.164.399 de Tunja, quien en su calidad de Director General, de conformidad al Acuerdo No 002 del 14 de enero de 2013 y acta de posesión No 001 de fecha 18 de enero de 2013, quien obra en nombre y en representación legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA**, identificado con el NIT 827000031-9, en adelante la **CORPORACION**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Directora de Gestión Integral del Recursos Hídrico - DGIHR, enviado mediante memorando No 8230-3-35929 del 23 de octubre de 2013, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio. 2. Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico - PNGIRH, se enmarca dentro del concepto de Gestión Integrada del Recurso Hídrico - GIRH-, definido por la Global Water Partnership -GWP como "un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales". Este concepto exige considerar el agua en todos sus estados dentro de su ciclo natural y la interdependencia de las aguas superficiales, subterráneas y marinas. Así mismo exige considerar la interacción del recurso hídrico con los demás recursos naturales renovables que dependen del agua para su conservación, pero de los cuales al mismo tiempo éste depende para su sostenibilidad. 3. Que dicha política, tiene como objetivo general, garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente. 4. Que de acorde con lo anterior, durante el 2012 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el IDEAM, y mediante el acompañamiento de un Comité Técnico Nacional (Ministerios, CARs, Universidades, empresas privadas y la Asociación Colombiana de Hidrogeólogos), se Formuló el Programa Nacional de Aguas Subterráneas, el cual plantea las acciones y estrategias en los niveles nacional y regional para la gestión y evaluación integrada de las aguas subterráneas en Colombia. Estas acciones y estrategias están enmarcadas en los siguientes ejes temáticos; i) **Conocimiento e Investigación**, ii) **Fortalecimiento institucional**, iii) **Sistema de información en Hidrogeología** y iv) **Manejo y Aprovechamiento**, las cuales serán implementadas por las entidades del SINA. 5. Que, de otra parte, el artículo 23 de la mencionada Ley 99 de 1993 dispone: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(...)" 6. Que por lo tanto, la **CORPORACIÓN**, tiene la competencia y encargo por Ley de Formular e Implementar los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos, instrumento que se relaciona con la administración, conservación, control y aprovechamiento de los recursos naturales en el área de su jurisdicción, para garantizar lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Ley 373 de 1997, Decreto 155 de 2004, Decreto 3930 de 2012 y Decreto 1640 de 2012. 7. Que en este sentido, **CORALINA** ha identificado varias problemáticas asociadas al recurso hídrico, entre las cuales se destacan; i) Desconocimiento del potencial de agua de escorrentía aprovechable para el consumo doméstico y agrícola como medida de adaptación de las comunidades al cambio climático en el Archipiélago, ii) Poca capacidad de almacenamiento de agua de escorrentía en las islas de San Andrés y Providencia y iii) Baja implementación de tecnologías para el aprovechamiento de la escorrentía

4/8/13



MinAmbiente

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA

asociada a la demanda agrícola y doméstica en el Departamento Archipiélago. Adicionalmente, se plantea una insuficiente infraestructura para el almacenamiento de agua de escorrentía y limitados recursos financieros para el almacenamiento de agua de escorrentía. 8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y con la necesidad de dar cumplimiento; a las metas establecidas en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, la Ley 99 de 1993 y la Ley 373 de 1997, y las funciones definidas por Ley al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las Autoridades Ambientales, se debe avanzar en la implementación de acciones encaminadas a mejorar la disponibilidad de agua que permitan reducir las condiciones de riesgo relacionadas con el cambio climático, específicamente a la comunidad étnica raizal de la Reserva de la Biosfera Seaflower. 9. Que por lo expuesto, CORALINA cuenta con la capacidad e idoneidad para desarrollar con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los temas expuestos en este documento, por lo que se considera pertinente y necesario celebrar un Convenio Interadministrativo entre las dos entidades, a través del cual las partes aportarán recursos tanto, administrativos, técnicos como financieros, para realizar un proyecto piloto de recarga artificial de los acuíferos de San Andrés, como una medida de adaptación al cambio climático y en beneficio de la comunidad étnica raizal de la Reserva de la Biosfera Seaflower, que para poder llevar a cabo lo anterior, se requiere de un sitio adecuado y que para tal efecto CORALINA suscribió con la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina un convenio interadministrativo el día 3 de junio de 2013, el cual permitirá la servidumbre del predio identificado con matrícula catastral No 450-19327 (ver anexo técnico). 10. Que el Director General de la CORPORACIÓN, manifestó interés para la suscripción del presente convenio e informó que cuenta con una contrapartida de \$61.100.000 representado en bienes y servicios para su ejecución mediante oficio COR-DG 1846 del 22 de octubre de 2013. 11. Que el presente compromiso se encuentra amparado presupuestalmente por parte del MINISTERIO con el certificado de disponibilidad presupuestal No 190613 del 12 de julio de 2013, por valor de (\$400.000.000) y con cargo al cupo de vigencia futura 2014, referencia 1-2013-066446 de conformidad al oficio firmado por el Director General del Presupuesto Público Nacional con número de radicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2-2013-039711 del 22 de octubre de 2013 y radicado en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el No 4120-E136055 del 23 de octubre de 2013, por valor de (\$400.000.000). 12. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos y financieros, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA -, para realizar un proyecto piloto de recarga artificial de los acuíferos de San Andrés, como una medida de adaptación al cambio climático que beneficie a la comunidad étnica raizal de la reserva de la biosfera Seaflower. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **A) COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el estudio previo. 2. Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. 3. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico. 4. Aportar directrices para implementar el sistema piloto de recarga artificial y las demás actividades del convenio. 5. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas. 6. Autorizar los desembolsos del convenio. 7. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la CORPORACIÓN. **B) COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA CORPORACIÓN:** 1. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el estudio previo y a la carta de intención de la Corporación. 2. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 3. Presentar los informes técnicos y productos al MINISTERIO en el marco del desarrollo del Convenio. 4. Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión del convenio. 6. Presentar al Ministerio, los informes y productos dentro de los plazos convenidos. 7. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. En caso de cambio del equipo profesional contratado para la ejecución del convenio, la Corporación debe garantizar que el nuevo personal posea igual o mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente contratado. 8. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo de éste. 9. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

61

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA

requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.

10. Garantizar la interventoría integral, técnica, administrativa, financiera y jurídica para los contratos de los sistemas de recarga artificial (obra) derivados del convenio. 11. Dar cumplimiento a cada una de las actividades señaladas en el ítem especificaciones técnicas. 12. Entregar dos ejemplares de los informes de avance y productos finales, generados en el marco del convenio, en formatos análogo y digital. 13. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. 14. Reintegrar los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, que correspondan a gastos no admisibles determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. 15. Organizar la documentación resultante de la ejecución del convenio en un archivo único centralizado de acuerdo con la Ley General de Archivo, Ley 594 de 2000 y demás normas aplicables a la materia, el cual debe servir de soporte para todos los efectos técnicos, legales, contractuales, financieros y de fiscalización y disponer en forma oportuna de la información que se genere en desarrollo del convenio y su posterior seguimiento. 16. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. 17. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 18. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas enunciadas en el anexo del estudio previo. C) **COMPROMISOS JURÍDICOS DE LA CORPORACIÓN:** 1. Acatar la Constitución, la ley, legislación ambiental vigente, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y por el MINISTERIO. 2. Presentar al MINISTERIO las garantías exigidas en el presente documento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. 3. Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del convenio. 4. Garantizar que las contrataciones que realice la CORPORACIÓN derivadas del convenio, se ciñan a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes aplicables, según sea el caso y garantizar que el personal a ser contratado para el desarrollo del convenio sea idóneo en el tema y cumpla los requisitos mínimos exigidos por el supervisor del convenio. 5. Informar al supervisor según corresponda, la forma de contratación a realizarse con terceros que comprometa los aportes del MINISTERIO y remitir al supervisor las especificaciones técnicas de ésta las cuales deben ser acordes con el Plan Operativo Aprobado, previo a la misma. 6. La Corporación deberá exigir las pólizas y garantías necesarias para los contratos derivados, de conformidad con el Decreto 734 de 2012 y las demás normas aplicables a la materia. 7. Previo a la liquidación del convenio, adelantar la liquidación de los contratos derivados de éste, como también la cuenta bancaria destinada al manejo de los aportes del convenio. 8. Si fuere el caso, efectuar en forma rápida, eficaz y diligente todos los trámites, gestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales directamente relacionados con la devolución de recursos desembolsados en desarrollo de los subcontratos celebrados con terceros. 9. La CORPORACIÓN deberá asegurar y verificar que se dé cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de los contratos derivados del convenio, en especial lo referente al pago de mano de obra, salarios y daños a terceros. 10. La CORPORACIÓN acepta que el MINISTERIO en caso de incumplimiento por parte de ésta de alguno de los compromisos del convenio, podrá pedir el reintegro de la totalidad o parte de los recursos aportados por éste para el convenio, y que una vez reciba dicha solicitud, efectuará el reintegro respectivo, incluidos los rendimientos financieros que se causen dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal o multas, y demás medidas legales o administrativas pertinentes. 11. Contratar previo el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia, una interventoría integral, técnica, administrativa y financiera, independiente para los contratos de obra derivados del convenio. **TERCERA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** 1. Un documento dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del convenio, que contenga la relación de las actividades realizadas para alcanzar los objetivos del convenio que contenga: a) Plan Operativo con las respectivas actividades específicas y detalladas y la metodología propuesta para el logro de los objetivos, el cronograma de ejecución, y el plan de inversiones. b) Compilación y análisis de información relevante para el proyecto de recarga artificial, tanto del valle del Cove (hidrogeología, hidrología, geofísica), como de la metodología empleada para el sistema de recarga ya instalada. 2. Un Primer informe, para el 16 de diciembre de 2013, que contenga: a) Soporte de la adjudicación del proceso de contratación para la adecuación del sistema piloto de recarga artificial existente en el sector de Lions Hill Cuenca El



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA

Cove. b) Soporte de la contratación del ingeniero civil, encargado de la interventoría y de la revisión y ajuste del diseño del sistema piloto de recarga artificial. c) Cartografía de la zona del Cove, en la que se muestre la localización del sistema de recarga artificial existente, las zonas propuestas para el nuevo sistema de recarga, y la red de monitoreo existente. d) Diseños de las adecuaciones complementarias del sistema de recarga artificial existente. e) Resultado del primer taller de socialización de la población, en el marco del convenio. 3. Un Segundo Informe, dentro de los cuatro meses de inicio del convenio, que contenga: a) Informe de ejecución técnica y financiera de las adecuaciones realizadas en el sistema de recarga artificial existente. b) Instrumentación del sistema de recarga artificial existente. c) Resultado del monitoreo del comportamiento de nivel del agua, temperatura y conductividad en el sistema de recarga artificial existente. d) Resultado del monitoreo de los pozos de la red de monitoreo existente. e) Resultado del segundo taller de socialización a la población, en el marco del convenio. f) Memorias de capacitación a personal de CORALINA en uso de dispositivos Diver para monitoreo de aguas subterráneas. g) Diseños preliminares de los nuevos sistemas de recarga artificial y del piezómetro para monitoreo del comportamiento de niveles, conductividad y temperatura. 4. Un Tercer y último informe, al finalizar la ejecución del convenio, que contenga: a) Informe de ejecución técnica y financiera de los nuevos sistemas pilotos de recarga artificial. b) Instrumentación de los nuevos sistemas pilotos de recarga artificial construidos. c) Resultado del monitoreo del comportamiento de nivel del agua, temperatura y conductividad en los sistemas de recarga artificial. d) Resultado del monitoreo y la adecuación de la seguridad de los pozos de la red de monitoreo. e) Resultado de los cuatro (4) talleres de socialización a la población, realizados en el marco del convenio. f) Memorias de las capacitaciones sobre recarga artificial en acuíferos kársticos, a cargo de experto internacional en el tema. g) Informe contable y financiero del convenio. Y los siguientes **PRODUCTOS**: -Diseños definitivos de los sistemas pilotos de recarga artificial, y del piezómetro para monitoreo del comportamiento de niveles, conductividad y temperatura. - Sistema piloto de recarga construida y con monitoreo implementado. - Adecuación de los pozos piezómetros de la red de monitoreo. - Memorias de las capacitaciones realizadas en el marco del convenio. **CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES**: El valor del presente convenio es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$871.605.712)**, los cuales serán aportados de la siguiente forma: 1. El **MINISTERIO** aportará la suma total de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$810.505.712)**, discriminada, así: En dinero la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2013 la suma de **(\$400.000.000)** de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No 190613 del 12 de julio de 2013 y la suma de **(\$400.000.000)** con cargo al cupo de vigencia futura 2014, referencia 1-2013-066446 de conformidad al oficio firmado por el Director General del Presupuesto Público Nacional con número de radicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2-2013-039711 del 22 de octubre de 2013 y radicado en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el No 4120-E1-36055 del 23 de octubre de 2013 y en especie aportará la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$10.505.712)** representados en los ítems establecidos en el presupuesto enunciado en el estudio previo. 2. La **CORPORACIÓN** aportará la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS (\$61.100.000)** representados en los ítems establecidos en el presupuesto enunciado en el estudio previo y de conformidad a la carta de intención de la Corporación. **QUINTA.- DESEMBOLSOS**: Los recursos aportados en dinero por el **MINISTERIO** serán desembolsados a la **CORPORACIÓN**, como entidad ejecutora, previa aprobación, recibido a satisfacción e informe por parte de la supervisión, según se detalla a continuación: 1. Un **Primer desembolso**, correspondiente al 10%, contra la entrega del Plan Operativo y Plan de Inversiones, previa certificación del supervisor del convenio y Compilación y análisis de información relevante para el proyecto de recarga artificial, tanto del valle del Cove (hidrogeología, hidrología, geofísica), como de la metodología empleada para el sistema de recarga ya instalada. 2. Un **Segundo desembolso**, correspondiente al 40% de los recursos, contra la entrega del primer informe, previa certificación del supervisor del convenio. 3. Un **Tercer desembolso**, correspondiente al 30% de los recursos contra la entrega del segundo informe, previa certificación del supervisor del convenio. 4. Un **Cuarto y último desembolso**, correspondiente al 20% de los recursos contra la entrega del informe final, previa certificación del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por la **CORPORACIÓN** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del informe de la supervisión, donde queda constancia del recibo a satisfacción.

BY  
BA



# PROSPERIDAD PARA TODOS

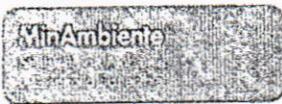
62

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsarán en la cuenta de ahorros No 000334990074 del Banco DAVIVIENDA. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, la CORPORACIÓN efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio, será de ocho (8) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del MINISTERIO al presente Convenio en dinero se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 190613 del 12 de julio de 2013, por valor de (\$400.000.000) y con cargo al cupo de vigencia futura 2014, referencia 1-2013-066446 de conformidad al oficio firmado por el Director General del Presupuesto Público Nacional con número de radicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2-2013-039711 del 22 de octubre de 2013 y radicado en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el No 4120-E1-36055 del 23 de octubre de 2013, por valor de (\$400.000.000). **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del convenio se realizará en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; en todo caso el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Convenio serán ejecutadas por el Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones propias de la designación, la Supervisión deberá autorizar, con su firma, los desembolsos que deban hacerse a la CORPORACIÓN. Para ello verificarán como requisito para cada desembolso, que la CORPORACION esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de obligaciones parafiscales. La Supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011 y la de proyectar el acta de liquidación, junto con el informe final de supervisión. **PARÁGRAFO:** El MINISTERIO se compromete a comunicar a la CORPORACION sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO:** Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico que estará conformado por un (1) funcionario delegado por el Director de la Corporación y un (1) funcionario delegado por la Directora de GIRH del Ministerio. El comité se reunirá mensualmente, y tendrán como obligación adelantar las siguientes actividades: 1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio. 2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Realizar encuentros mensuales para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. 4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. 5. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico. 6. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio. 7. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio. 8. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio. 9. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** La CORPORACION dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, constituirá a su costa y a favor del MINISTERIO una garantía única, consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar el riesgo de:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio	10	Del aporte en dinero del MINISTERIO	El Plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del valor total del Convenio	El Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

*[Handwritten signature]*



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL MINISTERIO evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO:** La CORPORACIÓN deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, la CORPORACIÓN deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** La CORPORACION mantendrán libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio por parte del MINISTERIO. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de la CORPORACION, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, la CORPORACION dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, la CORPORACION deberá remitir, al Supervisor del Convenio por parte del MINISTERIO, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que la CORPORACION está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO. **DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA** La CORPORACION se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **319** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La CORPORACION autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la CORPORACION, El MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la CORPORACION al suscribir el presente Convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículos 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES:** La CORPORACION de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) La CORPORACION solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, la CORPORACION deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la garantía de que trata la cláusula décima primera. **VIGÉSIMA TERCERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan Operativo, revisado y aprobado por el Supervisor del Convenio, y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Los Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. 3) Autorización cupo de vigencia futura 2014, referencia 1-2013-066446 de conformidad al oficio firmado por el Director General del Presupuesto Público Nacional con número de radicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2-2013-039711 del 22 de octubre de 2013 y radicado en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el No 4120-E1-36055 del 23 de octubre de 2013. 4) Carta de manifestación presentada por la CORPORACION. 5) Las actas y acuerdos

*[Handwritten signature]*



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

319

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA

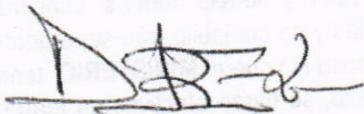
suscritos entre el MINISTERIO y la CORPORACION con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 6) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del MINISTERIO. VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES: La CORPORACION en la avenida San Luis Bight K 26 en la ciudad de San Andrés y el MINISTERIO en la Calle 37 No. 8 - 40 en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **12 NOV 2013**

POR EL MINISTERIO,

POR LA CORPORACION,

  
LILIANA PÉREZ URIBE  
Secretaria General

  
STEPHENS LEVER DURCEY ALISON  
Director General

Proyectó: Cchaustre/Abogado Grupo de Contratos  
Revisó: Gina Auxiliadora Comienzo Torres/Coordinadora Grupo de Contratos *GH*

RP 332313      VF 1313  
12/11/2013      12/11/2013  
6:22 pm      6:26 pm



Archivar

MinAmbiente

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

**OTROSI No 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA**

**LILIANA PEREZ URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **STEPHENS LEVER DURCEY ALISON**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.164.399 de Tunja, quien en su calidad de Director General, de conformidad al Acuerdo No 002 del 14 de enero de 2013 y acta de posesión No 001 de fecha 18 de enero de 2013, quien obra en nombre y en representación legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA**, identificado con el NIT 827000031-9, en adelante la **CORPORACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No 01 al Convenio Interadministrativo No 319 de 2013, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 12 de noviembre de 2013, se suscribió el Convenio Interadministrativo No 319 de 2013, entre el **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA**, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA -, para realizar un proyecto piloto de recarga artificial de los acuíferos de San Andrés, como una medida de adaptación al cambio climático que beneficie a la comunidad étnica raizal de la reserva de la biosfera Seaflower". 2. Que mediante memorando No 8230-2-42519 del 13 de diciembre de 2013, la Supervisora del Convenio Interadministrativo No 319 de 2013, solicitó la elaboración de un otrosí al convenio, argumentando lo siguiente: "(...) 6. El Ministerio a la fecha ha autorizado el desembolso del 10% de los recursos del Ministerio, es decir, la suma de **OCHENTA MILIONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE**. El desembolso en mención fue autorizado contra entrega de: Plan Operativo y Plan de Inversiones, y compilación y análisis de información relevante para el proyecto de recarga artificial, tanto del valle del Cove (hidrogeología, hidrología, geofísica), como de la metodología empleada para el sistema de recarga ya instalada. 7. El segundo desembolso del convenio por valor de \$ 320.000.000, se realizaría contra entrega, entre otros productos, de la adjudicación de la licitación para realizar la adecuación del sistema piloto de recarga artificial existente. 8. En reunión de seguimiento al convenio realizada el día 29 de noviembre de 2013, Coralina manifiesta la dificultad en dar cumplimiento al anterior requisito (adjudicación de la licitación), teniendo en cuenta que de acuerdo con el plan operativo del convenio, se requería contar con el profesional experto en hidrogeología para ajustar los estudios previos de las obras, y para apoyar desde el punto de vista técnico la selección de los sitios precisos en que se realizarían las adecuaciones al sistema piloto de recarga existente y la construcción de los dos nuevos sistemas de recarga. Coralina, para garantizar la vinculación de este profesional, cuyo perfil no existe en la Isla, adelantó desde el mes de octubre la búsqueda al interior del País y averiguación sobre los trámites que deberían realizar ante la oficina de la Oficina de Control, Circulación y Residencia -OCCRE, sin embargo a la fecha, no se ha logrado su vinculación, lo cual retrasó los procesos que dicho profesional apoyaría en especial los procesos licitatorios de obra. 9. Que de acuerdo con lo anterior, mediante comunicación del 9 de diciembre de 2013, con radicación de Coralina No. 2097, la Corporación solicitó que: "se estudie la posibilidad legal de hacer una modificación al convenio 039 de 2013 (numeración de Coralina), Solicitud motivada por los siguientes argumentos: -Que, de acuerdo con los documentos del convenio 319 de 2013 y Plan Operativo, se tiene los siguientes frentes de acción: a. Obra: Adecuación de un sistema piloto de recarga artificial existente, con el fin de aumentar el área de captura de escorrentía superficial, a través de la excavación de filtros que recojan escorrentía dirigidos al mismo. b. Obra: Construcción de **dos nuevos sistema piloto de recarga artificial**, en una de las zonas con potencial para recarga (predios públicos) y pozos de monitoreo para hacer seguimiento a la efectividad de los sistemas. c. Adecuación de la seguridad de la red de monitoreo de calidad y cantidad del recurso hídrico subterráneo, para instalación de instrumentos de medición continua previamente adquiridos por la Corporación. d. Componente social de la población raizal, que radica en el área de influencia del proyecto y capacitaciones al interior de Coralina y a nivel nacional en recarga artificial. -Que, los sitios en que se realizarán los **dos nuevos sistema piloto de recarga artificial**, deben tener las siguientes condiciones indispensables: i) ser predios de carácter público y, ii) estar en zonas con potencial para la recarga de acuíferos. - Que, para cumplir con estos requisitos, Coralina previa fecha de celebración del convenio 319 de 2013, suscribió con la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina un convenio interadministrativo el día 3 de junio de 2013, el cual permitirá la servidumbre del predio identificado con matrícula catastral No. 450-19327. -Que, así mismo, determinó de manera general con base en los estudios hidrogeológicos realizados con anterioridad en la Isla, las zonas con potencial de recarga, las cuales deberán ser precisadas a escala local con un profesional experto



**OTROSI No 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA**

en la temática.-Que con base en el anterior análisis, que hizo parte del producto para el primer desembolso del convenio, Coralina definió que aún no cuenta con el concepto hidrogeológico que permita definir la conveniencia técnica, de localizar los dos nuevos sistemas piloto de recarga artificial en el predio identificado con matrícula catastral No. 450-19327, que cuenta con servidumbre y que se localiza en la zona con potencial de recarga. -Que, teniendo en cuenta que para que el proceso licitatorio que debe adelantarse para la construcción de estos dos nuevos sistemas pilotos de recarga, cumplan el plazo legal establecido y se realicen de conformidad con el Plan Operativo del convenio, se requeriría contar en la actualidad con la identificación a escala predial del sitio en que se construiría el segundo sistema piloto de recarga artificial. - Que, para realizar de manera más eficiente los procesos licitatorios requeridos para el desarrollo del convenio, Coralina considera pertinente iniciar éstos a la par de la contratación del interventor de obra, en el mes de enero de 2014. 10. Coralina solicita las siguientes modificaciones al convenio 319 de 2013: -Ajustar los productos del convenio, en el sentido de construir un (1) nuevo sistema piloto de recarga artificial de acuíferos, que cumpla con las condiciones de ubicación en predio público y en zona con características hidrogeológicas favorables.-Ajustar el plan operativo del convenio para dar inicio a los procesos licitatorios y contratación de profesionales, incluyendo el interventor de obra en enero de 2014. -Ajustar la Cláusula Tercera del convenio (Informes y Productos). -Ajustar el valor total del convenio, teniendo en cuenta que sólo se construirá un (1) nuevo sistema piloto de recarga artificial, quedando el nuevo valor de los aportes en efectivo del Ministerio en \$584.620.197, y el valor total del convenio en \$ 645.720.197. -Ajustar la forma de pago del convenio (...). "(...) De acuerdo con el análisis realizado por el Ministerio a dicha solicitud, se concluye que la dificultad para vincular el profesional experto en hidrogeología en el plazo previsto, atrasó los procesos que dependían de su análisis técnico, que en el caso de las obras, era indispensable para asegurar que se cumpliera a cabalidad con el objetivo de aumentar la recarga de los acuíferos de los cuales depende más del 85% de la población de la Isla. Así mismo, esta situación afectó la contratación del interventor, que debe ser simultánea con dicha obra. Por lo anterior, para que se cumpla con el objeto general del convenio, se considera pertinente aceptar la solicitud de la Corporación en el sentido de construir sólo un nuevo sistema piloto de recarga artificial y adecuar el sistema existente. La anterior modificación al convenio 319 de 2013, implica los siguientes aspectos: 1. El valor de los aportes en efectivo del Ministerio y por tanto, el valor total del Convenio, se deberán reducir de acuerdo con el costo del sistema piloto de recarga artificial que no será construido, o sea, en la suma de: \$215.379.803. De esta manera los aportes en efectivo del Ministerio quedarán en \$584.620.197, y el valor total del convenio en \$645.720.197. 2. Teniendo en cuenta el atraso que generó la no vinculación del profesional experto, se debe modificar el plan operativo y cronograma de actividades del convenio. 3. Para superar el atraso anterior, se deberán realizar de manera más eficiente los procesos licitatorios y de contratación de personal, iniciando en el mes de enero de 2014, y tener preparados para el segundo desembolso del convenio, los avances en la realización de estudios previos. 4. Que se deberá modificar la entrega de informes y productos del convenio, previendo la nueva duración de los procesos licitatorios y de contratación que darán inicio en enero de 2014. 5. Que así mismo, se debe modificar los desembolsos teniendo en cuenta el nuevo valor de los aportes en efectivo del Ministerio, y así misma la forma de pago del convenio, de modo que corresponda con las nuevas fechas previstas para entrega de los productos. Por lo expuesto, el Ministerio una vez analizados los antecedentes considera conveniente realizar la modificación solicitada, en cuanto a informes y productos y al valor de los aportes del Ministerio en efectivo y al valor total del convenio (...). 3. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí al convenio interadministrativo No 319 de 2013, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Modificar la Cláusula Tercera del convenio, de la siguiente forma: TERCERA: INFORMES Y PRODUCTOS. 1. Un documento dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del convenio, que contenga la relación de las actividades realizadas para alcanzar los objetos del convenio, que contenga: a) Plan Operativo con las respectivas actividades específicas y detalladas y la metodología propuesta para el logro de los objetivos, el cronograma de ejecución, y el plan de inversiones. b) Compilación y análisis de información relevante para el proyecto de recarga artificial, tanto del valle del Cove (hidrogeología, hidrología, geofísica), como de la metodología empleada para el sistema de recarga ya instalada. 2. Un Primer informe, el 26 de diciembre de 2013, que contenga: a) Cartografía de la zona del Cove, en la que se muestre la localización del sistema de recarga artificial existente, las zonas propuestas para el nuevo sistema de recarga, y la red de monitoreo existente. b) prediseños de las adecuaciones complementarias del sistema de recarga artificial existente. c) estrategia para el proceso de socialización de la población. 3 Un Segundo Informe, dentro de los cuatro meses de inicio del convenio, que contenga: a) Informe de ejecución técnica y financiera de las adecuaciones realizadas en el sistema de recarga artificial existente. b). Instrumentación del sistema de recarga artificial existente. c) Resultado del monitoreo del comportamiento de nivel del agua, temperatura y conductividad en



**OTROSI No 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA**

el sistema de recarga artificial existente d) Resultado del monitoreo de los pozos de la red de monitoreo existente. e) Resultados del primer y segundo taller de socialización a la población, en el marco del convenio. f) Memorias de capacitación a personal de CORALINA en uso de dispositivos Diver para monitoreo de aguas subterráneas g) Avance en el diseño y ejecución del nuevo sistemas de recarga artificial y del piezómetro para monitoreo del comportamiento de niveles, conductividad y temperatura. **4. Un Tercer y último informe, al finalizar la ejecución del convenio, que contenga:** a) Informe de ejecución técnica y financiera del nuevo sistema piloto de recarga artificial. b). Instrumentación del nuevo sistema piloto de recarga artificial construido. c) Resultado del monitoreo del comportamiento de nivel del agua, temperatura y conductividad en los sistemas de recarga artificial. d) Resultado del monitoreo y la adecuación de la seguridad de los pozos de la red de monitoreo. e) Resultado de los cuatro (4) talleres de socialización a la población realizados en el marco del convenio, f) Memorias de las capacitaciones sobre recarga artificial en acuíferos kársticos, a cargo de experto internacional en el tema. g) Informe contable y financiero del convenio. **Y los siguientes PRODUCTOS:** a) Diseño definitivo de la adecuación del sistema piloto de recarga artificial existente y del piezómetro para monitoreo del comportamiento de niveles, conductividad y temperatura. b) Sistema piloto de recarga construida y con sistema de monitoreo implementado. c) Adecuación de los pozos piezómetros de la red de monitoreo. d) Memorias de las capacitaciones realizadas en el marco del convenio".

**SEGUNDA:** Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio, la cual quedará de la siguiente forma: "**CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$645.720.197)**, los cuales serán aportados así: **1.** El Ministerio aportará la suma total de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$595.125.909)**, discriminados: En dinero la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$584.620.197)**, correspondiente a la vigencia fiscal 2013 la suma de (\$ 184.620.197) de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No 190613 del 12 de julio de 2013 y la suma de (\$400.000.000) con cargo al cupo de vigencia futura, referencia 1-2013-066446 de conformidad con el oficio firmado por el Director General del Presupuesto Público Nacional con número de radicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2-2013-039711 del 22 de octubre de 2013 y radicado en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con No. 4120-E-1-36055 del 23 de octubre de 2013 y en especie aportará la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$10.505.712)** representados en los ítems establecidos en el presupuesto enunciado en el estudio previo. **2.** La **CORPORACION** aportará la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL (\$61.100.000)** representados en los ítems establecidos en el presupuesto enunciado en los estudios previos y de conformidad con la carta de intensión de la Corporación". **TERCERA:** Modificar la Cláusula Quinta del Convenio, la cual quedará de la siguiente manera: "**QUINTA.- DESEMBOLSOS:** Los recursos aportados en dinero por el **MINISTERIO**, serán desembolsados a la **CORPORACIÓN**, como entidad ejecutora, previa aprobación, recibo a satisfacción e informe por parte de la supervisión, según se detalla a continuación: **1.** Un Primer desembolso correspondiente a la suma de \$ 80.000.000, contra entrega del Plan Operativo y Plan de Inversiones, previa certificación del supervisor del convenio y compilación y análisis de información relevante para el proyecto de recarga artificial, tanto del valle del Cove (hidrogeología, hidrología, geofísica), como de la metodología empleada para el sistema de recarga ya instalada. **2.** Un Segundo desembolso, correspondiente a \$104.620.197, contra la entrega del Primer Informe, previa certificación del supervisor del convenio. **3.** Un Tercer desembolso, correspondiente a \$240.000.000, contra la entrega del Segundo Informe, previa certificación del supervisor del convenio. **4.** Un Cuarto y último desembolso, correspondiente al \$160.000.000, contra la entrega del Tercer Informe, previa certificación del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por la **CORPORACIÓN** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del informe de la supervisión, donde queda constancia del recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsarán en la cuenta de ahorros No 000334990074 del Banco DAVIVIENDA. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **MINISTERIO** no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del **MINISTERIO**, la **CORPORACIÓN** efectuará el reintegro al **MINISTERIO** de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio". **CUARTA.- GARANTIA:** La **CORPORACION** se compromete a llegar la modificación de la garantía única al Grupo de Contratos del Ministerio para su respectiva revisión y aprobación de conformidad al parágrafo tercero de la cláusula décima primera del Convenio. **QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del



**OTROSI No 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA**

presente Orosí y obligan jurídicamente a las partes, el memorando No 8230-2-42519 del 13 de diciembre de 2013, suscrito por la Supervisora del Convenio y sus documentos anexos. **SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito. **SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones del Convenio no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

**16 DIC 2013**

**POR EL MINISTERIO,**

**POR LA CORPORACIÓN,**

**LILIANA PERÉZ URIBE**  
Secretario General

**STEPHENS LEVER DURCEY ALISON**  
Director General

Proyectó: Carlos Chaustre/Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres/Coordinadora Grupo de Contratos



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –CORALINA-**

LUIS ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.610.890, quien en su calidad de Secretario General (E), según Decreto No. 1268 del 7 de julio de 2014 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **STEPHENS LEVER DURCEY ALISON**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.164.399 de Tunja, quien en su calidad de Director General, de conformidad al Acuerdo N° 002 del 14 de enero de 2013 y acta de posesión No. 001 de fecha 18 de enero de 2013, quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –CORALINA-**, identificada con el NIT. 827.000.031-9 en adelante **LA CORPORACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente Orosí No 02 al Convenio Interadministrativo No 319 de 2013, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 12 de noviembre de 2013, se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 319 de 2013, entre **EL MINISTERIO** y **LA CORPORACIÓN**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos y financieros, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA-, para realizar un proyecto piloto de recarga artificial de los acuíferos de San Andrés, como una medida de adaptación al cambio climático que beneficie a la comunidad étnica raizal de la reserva de la biosfera Seaflower"*. 2. Que de conformidad con la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo 319 de 2013, el plazo de ejecución se pactó en ocho (8) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. 3. Que el 19 de noviembre de 2013, se aprobó la garantía de cumplimiento del Convenio Interadministrativo 319 de 2013. 4. Que el 16 de diciembre de 2013 se suscribió el Orosí No. 01 mediante el cual se modificaron las cláusulas, tercera "Informes y Productos", cuarta "valor de los aportes", y quinta "Desembolsos". 5. Que mediante memorando 8230-3-23931 del 16 de julio de 2014, la Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico, en su calidad de supervisora del Convenio Interadministrativo 319 de 2013, solicitó prorrogar el plazo de ejecución del convenio y modificar la cláusula tercera, denominada "Informes y Productos", con fundamento en lo siguiente: *"(...) La Corporación en informe presentado el 21 de marzo de 2014, con radicado 20142100025 (CORALINA), en comité técnico del 19 de mayo y en comunicación del 28 de mayo expone los inconvenientes que se han presentado para dar cumplimiento de manera cabal al convenio 319 de 2013, y por tanto solicita la modificación del mismo. Es por ello, que se establece lo siguiente dadas las circunstancias imprevisibles e irresistibles por cuanto no dependieron de ninguna de las partes contratantes: \*Que con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del convenio, Coralina requiere adquirir dispositivos electrónicos Diver, para realizar el monitoreo de la calidad del agua. Para la adquisición de dichos equipos Coralina inició el Proceso de mínima cuantía 1039 de 2013, sin embargo el mismo fue declarado desierto mediante Resolución 1240 de 2013, por las causales que se relacionan en el "acta de comité de evaluación contractual N° 066 del 20 de diciembre de 2013. Asimismo, hubo declaración de proceso de contratación desierto con fecha de 27 de diciembre de 2013, cuyo objeto era la venta de servicios consistente en la fabricación de nueve (09) tapas de seguridad, en madera plástica, para instalación en la red de monitoreo existente. Lo anterior ocasionó retrasos adicionales, debido a que no ha sido posible la instalación de los dispositivos con que actualmente se cuentan, impidiendo además dar inicio con los monitoreos programados (Anexo 11- Declaración proceso desierto). \*Que la adquisición de dichos dispositivos conllevaba que se debía capacitar al personal de Coralina en el uso de los mismos. Por tanto, se solicitó cotización a la empresa Schlumberger, la cual entregó una cotización que superaba los costos que se encontraban estimados para el efecto. En razón de lo anterior, Coralina solicitó cotización a la empresa Hidrogeocol, la cual sólo llegó el 31 de enero de 2014, fecha en la cual ya no podía realizarse la contratación directa con dicha empresa (Anexo 14 – cotizaciones capacitación equipos y software). \*Que sin la contratación de la capacitación, no era posible la adquisición de los dispositivos, teniendo en cuenta que no podrían utilizarse los dispositivos y mucho menos instalarse sin que lo anterior conlleva un daño en los mismos, lo cual generaría unos sobrecostos y una afectación a los bienes del Estado; sin embargo se tienen identificados los actores involucrados y la comunidad objeto de la ejecución de los talleres (Anexo 12 – Actores involucrados identificados). Asimismo, se da a conocer los inconvenientes en la contratación del profesional del área social que realiza las actividades de socialización con la comunidad, debido a que el mercado local no ofrece este perfil, sumado a la dificultad del permiso de circulación y residencia que debe tener el personal que se contrate directamente del interior del país, siguiendo con los estudios previos y pliegos de condiciones (Anexo 13 – Estudios previos pliegos de condiciones) para que el proceso de convocatoria se lleve a cabo en la primera semana de abril a través de proceso de mínima cuantía. \*Que*



**OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –CORALINA-**

aun cuando Coralina adquiriera dichos dispositivos los mismos no podrían ser instalados, teniendo en cuenta que previo a la instalación se debiera realizar la adecuación de los pozos de monitoreo, con el fin de mejorar la seguridad y evitar posibles pérdidas o daños de los dispositivos. \*Que la adecuación de los pozos no ha podido ser realizada por las siguientes razones: (a) Que una vez realizado el estudio de mercado se verificó que una de las dos personas registradas en el RUP como interventores de obras, no podía suscribir contratos con Coralina por encontrarse inhabilitado, en consecuencia debía iniciarse un proceso, el cual conllevaría a que las personas del equipo de trabajo del proponente deben solicitar un permiso de circulación y residencia, trámite que actualmente lleva entre dos y tres meses. (b) Que se realizaron unas modificaciones respecto del predio en el cual se debía realizar la adecuación del pozo, lo cual llevó a unas modificaciones en los diseños, en las cantidades y en los costos definitivos para el nuevo sistema de recarga de acuíferos a construir, dichas modificaciones debían ser socializadas con el MADS antes de poder iniciar los procesos de contratación respectivos. La socialización y aprobación por parte del MADS se realizó los días 20 y 21 de marzo de 2014. Las modificaciones que se mencionan con respecto a los diseños preliminares fueron motivadas a solicitud del propietario del predio, quién se opuso a la firma de servidumbre por causar impacto paisajístico a su predio. \*Que realizada la socialización y aprobación antes mencionada, Coralina inició los trámites internos con el fin de iniciar los procesos de contratación respectiva, lo que conllevaba la realización del estudio del sector y del mercado y la revisión por parte del Grupo de Contratos, todo lo cual llevó aproximadamente 2 meses, teniendo en cuenta que hasta enero de 2014 se estaba aplicando por primera vez el Decreto 1510 de 2013 y con el fin de cumplir con todos los parámetros especificados, hubo demoras en las revisiones de los documentos, lo cual si bien no fue ajeno a las partes contratantes si superó el marco de sus posibilidades. \*Que en razón de lo anterior los procesos de contratación de las obras sólo pudieron publicarse hasta el día 6 de junio de 2014, de los cuáles una vez publicados y pasado el tiempo para la evaluación y adjudicación, se declararon desiertos mediante Resolución 621 y 622 de 14 de julio de 2014 al contrato de obra a todo costo para la adecuación de un sistema de recarga de acuíferos para la isla de San Andrés conforme a los diseños y cantidades de obra contenidas en el anexo 5 y 9; Lo anterior, se debió a que el proponente no cumplió con la capacidad de organización requerida por la Corporación; por tanto, se cree conveniente publicar nuevamente el pliego de condiciones con algunas modificaciones de requerimientos, para surtir con el proceso y de esta forma adjudicar el contrato de obra pública en un término no mayor a 30 días, motivo que conlleva a requerir de un tiempo mayor para la ejecución de las actividades. El cronograma establecido para la nueva publicación de pliegos se encuentra adjunto. Los nuevos formatos de estudios previos y pliegos de condiciones con fechas de 29 de enero y 13 de marzo de 2014 para los sistemas piloto de recarga existe y nuevo, respectivamente fueron ajustados y establecidos dentro del Sistema Integrado de Calidad de CORALINA, así como el ajuste al plan de compras de la entidad (Anexo 8 – correos de solicitud de cambios de formatos), Se expone, que desde el 18 de diciembre de 2013 se contaba con los estudios previos, pliegos de condiciones, convocatoria pública y certificada de disponibilidad presupuestal, con los diseños iniciales como consta en el Anexo 9- (EP, PC, CDP iniciales); lo cual repercutió en la necesidad de inclusión de este nuevo presupuesto en el Plan de Adquisiciones aprobado por la entidad (Anexo 10 – Resolución 020 de 14 de enero de 2014). \*Que sin la realización de dichas obras no pueden realizarse los siguientes componentes del convenio: 1) Adecuación de un sistema piloto de recarga artificial existente; 2) Construcción de un nuevo sistema piloto de recarga artificial; 3) Adecuación de la seguridad de la red de monitoreo existente y 4) Componente social y de fortalecimiento institucional. \*Que por inconvenientes de incremento en el costo de las actividades relacionadas con la perforación de los piezómetros al tener la necesidad de transportar la maquinaria desde el interior del país, surge la propuesta de adecuar un pozo (perteneciente al acueducto departamental) que se encuentra abandonado, y que está ubicado en la misma área cedida por el departamento para llevar a cabo la nueva obra piloto de recarga. Para ello previamente la Corporación se encuentra realizando estudios para establecer el grado de obstrucción de este pozo y saber si es posible su uso para los alcances del proyecto. Dado lo anterior, se especifica en la siguiente tabla, el estudio de mercado con las cotizaciones de proveedores del interior del país, que sustentan el incremento en el costo de las actividades:

	Valor proyectado POA Inicial	Cotización 1 INDEPENDENCE WATER	Cotización 2 RICARDO FABREGAS	Cotización 3 PRONIGECOL LTDA	Diferencia precio más bajo
Fecha		05/03/2014	06/03/2014	11/03/2014	
Valor	\$ 50.931.819	\$360.000.000	\$122.171.307,77	\$156.925.000	-71.239.489

\*Que en consecuencia, la modificación del predio que llevó a la adecuación de los diseños, cantidades y costos (Ver anexo 2 – cálculos de obra y diseños iniciales, Anexo 3 – Listado de asistencia a socializaciones y Anexo 4 ajuste en



**OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA-**

costos de diseños iniciales), lo que generó retrasos en los procesos de contratación corresponde a un hecho imprevisible e irresistible en los términos del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 que dice: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario publico. Etc." \*Dicha circunstancia fue exógena y extraña a las partes, pues se debió a la negativa del propietario del lugar para conceder la servidumbre del predio por medio de escritura pública, era imprevisible ya que no era posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia, pues en principio el propietario había dado su consentimiento para que se realizaran las obras en dicho lugar, razón por la cual se contempló así en el convenio; en consecuencia la negativa de suscribir la escritura pública fue imprevisible para las partes. Así mismo, dichos hechos fueron irresistibles pues era inevitable superar sus consecuencias, toda vez que no se podía obligar al propietario del predio a suscribir la escritura que otorgaba la servidumbre para la realización de las obras (Anexo 5 – Diseños definitivos, Anexo 6 – soporte correo electrónico del 17 de marzo y Anexo 7 – Listas de asistencia y acta de reunión). \*Que en este orden de ideas, la ejecución del convenio se tornó de imposible cumplimiento para las partes por la ocurrencia de una fuerza mayor, lo que exime de responsabilidad a Coralina frente a la no entrega de los productos convenidos, razón por la cual se solicita ampliación del tiempo de ejecución del convenio por un tiempo de 5 meses más sin superar el 19 de diciembre de 2014 y asimismo, se solicita la modificación de las fechas de entregas de los siguientes productos de la siguiente manera, para incluir la modificación de la adecuación del piezómetro, solicitado por Coralina y aprobado en comité técnico del 19 de mayo de 2014: **CLÁUSULA TERCERA del convenio: TERCERA.- INFORMES Y PRODUCTOS: 1.** Un documento dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del convenio, que contenga la relación de las actividades realizadas para alcanzar los objetos del convenio, que contenga: a) Plan operativo con las respectivas actividades específicas y detalladas y la metodología propuesta para el logro de los objetivos, el cronograma de ejecución, y el plan de inversiones. b) Compilación y análisis de información relevante para el proyecto de recarga artificial, tanto del valle del Cove (hidrogeología, hidrología, geofísica), como de la metodología empleada para el sistema de recarga ya instalada. **2. Un primer informe**, el 26 de diciembre de 2013, que contenga: a) cartografía de la zona del Cove, en la que se muestre la localización del sistema de recarga artificial existente, las zonas propuestas para el nuevo sistema de recarga, y la red de monitoreo existente. B) prediseños de las adecuaciones complementarias del sistema de recarga artificial existente. C). estrategia para el proceso de socialización del a población. **3. Un segundo informe**, antes del 10 de noviembre de 2014, que contenga: a) Informe de ejecución técnica y financiera de las adecuaciones realizadas en el sistema de recarga artificial existente. b). Instrumentación del sistema de recarga artificial existente. c) Resultado del monitoreo del comportamiento de nivel del agua, temperatura y conductividad en el sistema de recarga artificial existente d) Resultado del monitoreo de los pozos de la red de monitoreo existente. e) Resultados del primer y segundo taller de socialización a la población, en el marco del convenio. f) Memorias de capacitación a personal de CORALINA en uso de dispositivos Diver para monitoreo de aguas subterráneas. g) Avance en el diseño y ejecución del nuevo sistemas de recarga artificial y adecuación del piezómetro para monitoreo del comportamiento de niveles, conductividad y temperatura. **5. Un tercer y último informe**, al finalizar la ejecución del convenio, que contenga: a) Informe de ejecución técnica y financiera del nuevo sistema piloto de recarga artificial. b) instrumentación del nuevo sistema piloto de recarga artificial construido. c) resultado del monitoreo del comportamiento de nivel del agua, temperatura y conductividad en los sistemas de recarga artificial. d) resultado del monitoreo y la adecuación de la seguridad de los pozos de la red de monitoreo. e) resultados de los cuatro (4) talleres de socialización a la población realizados en el marco del convenio. f) memorias de las capacitaciones sobre recarga artificial en acuíferos kársticos, a cargo de experto internacional en el tema. g) informe contable y financiero del convenio. **Y los siguientes PRODUCTOS:** a) Diseño definitivo de la adecuación del sistema piloto de recarga artificial existente y de la adecuación del piezómetro para monitoreo del comportamiento de niveles, conductividad y temperatura, b) Sistema piloto de recarga construido y con sistema de monitoreo implementado, c) Adecuación de los pozos piezómetros de la red de monitoreo, d) Memorias de las capacitaciones realizadas en el marco del convenio. Por último, se debe modificar la **CLÁUSULA SEXTA del convenio**, de la siguiente forma: **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 19 de diciembre de 2014. La prórroga no genera ningún costo adicional para el Ministerio y para la Corporación. **Debe anotarse que esta modificación implica una prórroga en el plazo de ejecución del convenio, y en la forma de pago del mismo y no genera ningún costo adicional para el Ministerio.**" **6.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí No. 2 al Convenio de Interadministrativo No 319 de 2013, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- MODIFICACIÓN:** MODIFICAR la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo No. 319 de 2013, la



**OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –CORALINA-**

cual quedará así: **TERCERA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** 1. Un documento dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del convenio, que contenga la relación de las actividades realizadas para alcanzar los objetos del convenio, que contenga: **a)** Plan operativo con las respectivas actividades específicas y detalladas y la metodología propuesta para el logro de los objetivos, el cronograma de ejecución, y el plan de inversiones. **b)** Compilación y análisis de información relevante para el proyecto de recarga artificial, tanto del valle del Cove (hidrogeología, hidrología, geofísica), como de la metodología empleada para el sistema de recarga ya instalada. **2. Un primer informe**, el 26 de diciembre de 2013, que contenga: **a)** Cartografía de la zona del Cove, en la que se muestre la localización del sistema de recarga artificial existente, las zonas propuestas para el nuevo sistema de recarga, y la red de monitoreo existente. **b)** Prediseños de las adecuaciones complementarias del sistema de recarga artificial existente. **c)** Estrategia para el proceso de socialización de la población. **3. Un segundo informe**, antes del 10 de noviembre de 2014, que contenga: **a)** Informe de ejecución técnica y financiera de las adecuaciones realizadas en el sistema de recarga artificial existente. **b)** Instrumentación del sistema de recarga artificial existente. **c)** Resultado del monitoreo del comportamiento de nivel del agua, temperatura y conductividad en el sistema de recarga artificial existente. **d)** Resultado del monitoreo de los pozos de la red de monitoreo existente. **e)** Resultados del primer y segundo taller de socialización a la población, en el marco del convenio. **f)** Memorias de capacitación a personal de CORALINA en uso de dispositivos Diver para monitoreo de aguas subterráneas. **g)** Avance en el diseño y ejecución del nuevo sistemas de recarga artificial y adecuación del piezómetro para monitoreo del comportamiento de niveles, conductividad y temperatura. **4. Un tercer y último informe**, al finalizar la ejecución del convenio, que contenga: **a)** Informe de ejecución técnica y financiera del nuevo sistema piloto de recarga artificial. **b)** Instrumentación del nuevo sistema piloto de recarga artificial construido. **c)** Resultado del monitoreo del comportamiento de nivel del agua, temperatura y conductividad en los sistemas de recarga artificial. **d)** Resultado del monitoreo y la adecuación de la seguridad de los pozos de la red de monitoreo. **e)** Resultados de los cuatro (4) talleres de socialización a la población realizados en el marco del convenio. **f)** Memorias de las capacitaciones sobre recarga artificial en acuíferos kársticos, a cargo de experto internacional en el tema. **g)** Informe contable y financiero del convenio. **h) Y los siguientes PRODUCTOS:** i) Diseño definitivo de la adecuación del sistema piloto de recarga artificial existente y de la adecuación del piezómetro para monitoreo del comportamiento de niveles, conductividad y temperatura, ii) Sistema piloto de recarga construida y con sistema de monitoreo implementado, iii) Adecuación de los pozos piezómetros de la red de monitoreo, iv) Memorias de las capacitaciones realizadas en el marco del convenio. **SEGUNDA.- PRÓRROGA:** PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 19 de diciembre de 2014. **TERCERA.- GARANTÍA:** En virtud del presente otrosí, LA CORPORACIÓN deberá modificar la garantía pactada en la cláusula décima primera del Convenio Interadministrativo 319 de 2013. **CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Otrosí y obligan jurídicamente a las partes, el memorando No 8230-3-23931 del 16 de julio de 2014, suscrito por la Supervisora del Convenio y anexos. **QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. **SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones del Convenio Interadministrativo N° 319 de 2013, no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

18 JUL 2014

POR EL MINISTERIO,

POR LA CORPORACIÓN

LUIS ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO  
Secretario General (E)

STEPHENS LEVER DURCEY ALISON  
Director General.

Aprobó:  
Proyectó:

Martha Cristina Vivas Oviedo/ Coordinadora Grupo de Contratos  
María Jimena Maestre/ Abogada Grupo de Contratos

**OTROSI No 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA**

**ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1738 del 11 de septiembre de 2014, acta de posesión No. 062 de fecha 15 de septiembre de 2014, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con Nit. 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **STEPHENS LEVER DURCEY ALISON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.164.399 de Tunja, quien en su calidad de Director General, de conformidad al Acuerdo No. 002 del 14 de enero de 2013 y acta de posesión No. 001 de fecha 18 de enero de 2013, quien obra en nombre y en representación legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA**, identificado con el NIT 827000031-9, en adelante la **CORPORACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente Otrósi No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 319 de 2013, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 12 de noviembre de 2013, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 319 de 2013, entre el **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos y financieros, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA -, para realizar un proyecto piloto de recarga artificial de los acuíferos de San Andrés, como una medida de adaptación al cambio climático que beneficie a la comunidad étnica raizal de la reserva de la biosfera Seaflower"*. 2. Que de conformidad con la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo No. 319 de 2013, el plazo de ejecución se pactó en ocho meses, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. 3. Que el día 19 de noviembre de 2013, se aprobó la garantía de cumplimiento del convenio en mención. 4. Que el día 16 de diciembre de 2013, se suscribió el otrósi No. 01 mediante el cual se modificaron las cláusulas, tercera - *"Informes y productos"*, cuarta - *"Valor de los aportes"* y quinta - *"Desembolsos"*. 5. Que el día 18 de julio de 2014, se suscribió el otrósi No. 02 mediante el cual se modificó la cláusula tercera - *"Informes y productos"* y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día 19 de diciembre de 2014. 6. Que mediante memorando No. 8230-3-42918 del 15 de diciembre de 2014, la Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 319 de 2013, solicitó la elaboración de un otrósi al mismo, argumentando lo siguiente: *"(...) 13. Dentro de las actividades de seguimiento al convenio, el Ministerio ha convocado reuniones de comité técnico, en las que se hace mención a los avances y dificultades presentadas en el desarrollo del convenio, como se resume a continuación (las actas se anexan): Acta del 10 de septiembre de 2014, reunión vía Skype, en la que se tratan los siguientes temas: Coralina informa sobre el avance en el proceso de adjudicación del contrato para las obras de adecuación y construcción de sistemas piloto de recarga artificial de acuíferos; así mismo, manifiesta las dificultades que se tienen para la adecuación del piezómetro, ya que las cotizaciones recibidas con este propósito superan el presupuesto que se había planteado desde el año 2013 cuando se inició el proceso precontractual del convenio, con respecto a la capacitación nacional en el tema recarga artificial de acuíferos, Coralina solicita apoyo del Ministerio para la consecución del experto internacional. Acta del 28 de octubre, reunión en la ciudad de Bogotá, en la que se tratan los siguientes temas: Coralina muestra a través de actas de seguimiento y registro fotográfico el avance en las obras piloto de recarga artificial, sobre las cuales se menciona la dificultad que se tuvo por la temporada de lluvias que dificultó el normal desarrollo de las mismas, sin embargo se reitera que a la fecha se encuentran en ejecución. Sobre la socialización del proyecto con la comunidad de la zona del Cove, aledaña a los sistemas piloto de recarga se informa sobre un avance del 100%. Sobre los dispositivos para el monitoreo de los piezómetros que integran la red diseñada por Coralina en la zona del Cove, se menciona que debido a que con anterioridad al convenio firmado con el Ministerio, Coralina ya había adquirido algunos de estos dispositivos (tipo Diver), se requiere que los aditamentos para la descarga de información sean compatibles con dichos equipos, y según las indagaciones adelantadas por la Corporación éstos se han descontinuados, por lo que se hizo necesario contactar a una empresa extranjera que construirá dichos aditamentos. En cuanto a la consecución del experto en recarga, se toma la decisión de contactar al profesor Carlos Molano, con quien el Ministerio ya había realizado algunos contactos previos para saber su disponibilidad. Acta del 12 de diciembre de 2014, reunión de comité técnico en San Andrés, en la que se revisaron los siguientes temas: En la mañana se realiza visita de campo en la cual se*

**OTROSI No 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA**

puede el estado de obras de construcción de un nuevo sistema piloto de recarga artificial y de adecuación del sistema piloto existente, y la afectación que han sufrido por la temporada de lluvia; incluso debido a las precipitaciones registradas en la noche anterior, la nueva obra de recarga se encuentra inundada. Sin embargo, a pesar de no estar terminada esta última obra se pudo verificar que existe infiltración, ya que se la tabla de agua disminuyó durante la vista, como quedó en el registro fotográfico de las 8:00 am y de las 10:30 am. En tarde, se realizó reunión con la supervisora del convenio en Coralina, Subdirectora Opal Bent, con el constructor de la obra, el interventor y los técnicos de Coralina, para discutir la situación y plantear posibilidades reales de que las obras puedan concluirse a cabalidad. El constructor menciona que cada vez que se produce un fuerte aguacero se requiere de aproximadamente 3 días para recuperar el ritmo de las obras, debido a que las excavaciones se llenan con agua y material retirado que se vuelve lodoso y difícil de volver a excavar, y las obras en cemento no fraguan adecuadamente. Como conclusión de esta reunión se menciona que sólo si el contrato se adiciona hasta el 31 de diciembre se podría cumplir con los trabajos, redoblando los esfuerzos incluso en lluvia. Se revisó igualmente el avance de otros componentes, de los cuales no se realizarán la capacitación en recarga artificial, ni la adecuación del piezómetro. Lo primero motivado en que el consultor seleccionado inicialmente, Dr. Carlos Molano manifestó que no estaría para la fecha en Colombia, y los nuevos consultores internacionales contactados, tampoco podrían en el 2014. Con respecto al piezómetro la adecuación superaba el presupuesto definido para este fin, como consta en las actas anteriores.

14. Dadas las anteriores consideraciones, Coralina con oficio radicado No. 20142101527 del 12 de diciembre de 2014, solicita prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2014, presentando como soportes los siguientes documentos (que se anexan): - Informe CLIMAT de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 de la estación Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. - Informe de Interventoría de las obras, en el que se presenta una solicitud de adición en tiempo, debido al atraso presentados en las obras de adecuación del sistema de recarga de acuífero que se está realizando en los sectores de Duppie Gullie y la Loma (antigua cárcel), por las fuertes precipitaciones registradas en la isla de San Andrés en los meses de octubre y noviembre de 2014, y se anexa registro y grafico de estas precipitaciones, que tiene un tope de 180 mm/día. Asimismo, se menciona que la intensa lluvia ha ocasionado que el suelo (arcilloso) esté saturado de agua, dificultando la entrada de maquinaria y personal al sitio de obra e imposibilitando el vaciado de concreto de manera segura. - Informe de Supervisión de las Obras por parte de Coralina, con visitas desde el 22 de septiembre de 2014 hasta el 28 de noviembre, con las siguientes conclusiones: a. Se han presentado lluvias torrenciales durante una semana en el mes de octubre que impidieron continuar con las obras. b. Lluvias torrenciales y continuas por más de 4 horas que ocasionaron daños en las obras entre el 1-4 de noviembre. c. En la obra de la cárcel debe implementar un sistema para la recolección de basuras que terminan en las cámaras de infiltración situación que perjudica el buen funcionamiento de la obra, a su vez crean barreras que pueden orientar los flujos hacia otros costados, sin haber reducción de energía lo que puede llegar a ocasionar el colapso de los muros o pasar por encima de ellos sin llegar a cumplirse la sedimentación previa y por tanto la colmatación del sistema rápidamente.

**ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CORPORACIÓN - CORALINA:** La Corporación en oficio del 12 de diciembre de 2014, con radicado 20142101527 (que se anexa), y en comité técnico del mismo día expone los siguientes inconvenientes que se han presentado para la ejecución de obras piloto de recarga artificial de acuíferos, en el desarrollo del convenio No. 319 de 2013, y por tanto solicita la modificación del mismo: La DGIRH, realiza el análisis de esta solicitud con base en lo observado en comisión del 12 de diciembre de 2014, y la evaluación de cada uno de los soportes expuestos durante el comité técnico del mismo día, los cuales se anexan a este análisis, así como lo reportado en las actas anteriores, en los que se logra demostrar que existieron motivos ajenos a la Corporación y de fuerza mayor que impidieron el cumplimiento de los plazos establecidos para la culminación de las obras de recarga artificial. Por lo que la DGIRH considera conveniente realizar la modificación solicitada; en cuanto a prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2014, con el fin de cumplir con el objeto del convenio (...). 7. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí al convenio interadministrativo No 319 de 2013, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el día 31 de diciembre de 2014. La prórroga no genera ningún costo adicional para el Ministerio y para la Corporación. **SEGUNDA.-GARANTIA:** La CORPORACION se compromete allegar la modificación de

**OTROSI No 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 319 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- CORALINA**

la garantía única al Grupo de Contratos del Ministerio para su respectiva revisión y aprobación de conformidad al párrafo tercero de la cláusula décima primera del Convenio. **TERCERA.-DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Orosí y obligan jurídicamente a las partes, el memorando No 8230-3-42918 del 15 de diciembre de 2014, suscrito por la Supervisión del Convenio y sus documentos anexos. **CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones del Convenio y de los otrosíes No 01 y No 02, no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia.

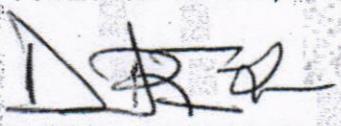
Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

**17 DIC 2014**

POR EL MINISTERIO,

  
**ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria General

POR LA CORPORACIÓN,

  
**STÉPHENS LEVER DURCEY ALISON**  
Director General

Proyectó: Carlos Chaustre/Abogado Grupo de Contratos  
Revisó: Martha Cristina Vivas Oviedo/Coordinadora Grupo de Contratos